



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00187-00
DEMANDANTE: COOSUPERCREDITO EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO MUÑOZ ESCORCIA, ELVIA ROSA CARRILLO BALLESTAS.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante aportó aviso. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que proveniente de la dirección electrónica aydeegallo@hotmail.com, fue allegado el día 12 de agosto de 2021, escrito suscrito por AYDEE MARGARITA GALLO SUAREZ quien en su condición de apoderada judicial de la parte demandante aportó aviso enviado a la demandada ELVIRA CARRILLO BALLESTAS a la dirección Calle 15 No. 14 – 57 del municipio de Malambo, notificación que fue recibida y en la cual, la empresa de mensajería POSTA COL en la respectiva certificación, aseguró que la correspondencia fue rehusada, dejándose el documento en la premencionada dirección.

Pues bien, al respecto, el artículo 291 señala: *"(...) Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada. (...)"*

Revisado el expediente, se avizora que el día 26 de abril de 2021 fue aportada notificación personal la cual si fue recibida con constancia que indica que la demandada ELVIA ROSA CARRILLO BALLESTAS si reside en la Calle 15 No. 14 – 57 del municipio de Malambo. Vistas así las cosas, se tiene que la demandada premencionada se encuentra debidamente notificada y dejó vencer el término respectivo sin que contestara la demanda.

Por otro lado, se tiene que mediante proveído de fecha 26 de noviembre de 2020 se designó como curadora ad litem del demandado CESAR AUGUSTO MUÑOZ ESCORCIA, a la abogada VENUS ISABEL LLINÁS OSORIO, sin embargo, no se tiene constancia si la misma fue debidamente notificada de su designación como auxiliar de la justicia, razón por la cual, el Despacho designará nuevamente curadora ad litem a la abogada JOHANNA VILLALBA SALAMANCA, quien puede ser localizada al celular 3013911426 y al correo electrónico jvillalba28@hotmail.com, ello de conformidad con el inciso final del artículo 108 del Código General del Proceso.

Finalmente, se ordena requerir a la apoderada de la parte demandante con el fin de que dé cumplimiento a la carga procesal impuesta mediante proveído de fecha 18 de febrero de 2021 en el sentido de notificar la cesión de derechos celebrado entre COOSUPERCREDITO EN LIQUIDACIÓN y GARANTÍA FINANCIERA S.A.S., a la demandada ELVIA ROSA CARILLO, toda vez que únicamente se le notificó dicha cesión de derechos al demandado CESAR AUGUSTO MUÑOZ ESCORCIA, quedando pendiente la notificación a la otra demandada, señora ELVIA ROSA CARRILLO OROZCO.



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00187-00
DEMANDANTE: COOSUPERCREDITO EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO MUÑOZ ESCORCIA, ELVIA ROSA CARRILLO BALLESTAS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Designar como curadora ad-litem para que represente los derechos del demandado CESAR AUGUSTO MUÑOZ ESCORCIA, a la abogada JOHANNA VILLALBA SALAMANCA, quien puede ser localizada al celular 3013911426 y al correo electrónico jvillalba28@hotmail.com, ello de conformidad con el inciso final del artículo 108 del Código General del Proceso.
2. Fijar como GASTOS de la curadora ad litem, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), la cual será cancelada por la parte interesada.
3. Requerir a la apoderada de la parte demandante con el fin de que dé cumplimiento a la carga procesal impuesta mediante proveído de fecha 18 de febrero de 2021 en el sentido de notificar la cesión de derechos celebrado entre COOSUPERCREDITO EN LIQUIDACIÓN y GARANTÍA FINANCIERA S.A.S., a la demandada ELVIA ROSA CARRILLO, toda vez que únicamente se le notificó dicha cesión de derechos al demandado CESAR AUGUSTO MUÑOZ ESCORCIA, quedando pendiente la notificación a la otra demandada, señora ELVIA ROSA CARRILLO OROZCO.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 792-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 64 de fecha 13 de septiembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MUUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO